FIGIAL



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Pesetas 25 Por seis mases............... Por tres meses.....

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se sus ribe en la imprenta de El Cantabrico, Compañía, numero 3.-No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, à veinticinco centimos linea. Las providencias judiciales, á treinta Los de prendadas, á diez Los demás, à veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander .

PARTE OFICIAL

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII v la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficic disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de enero.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilustrisimo señor: Autorizada la constitución de Sociedades de seguros mutuos contraacoidentes del trabajo por el artículo 12 de la ley de 30 de enero de 1900 y por los 71 y 72 del reglamento de 28 de julio del mismo sño, la Real orden de 10 noviembre de 1900 ampliando las disposiciones del Real de creto de 27 de agosto de idéntica fecha exigió, en su número 2.º, que «dichan Asociaciones deberán asegurar como minimum á 1.000 obreros; componerse de más de 20 patronos, cuyo carácter deben acreditar con el último recibo de la cespectiva contribución industrial, y referirse á una misma clase de ocupaciones ó á un grupo de trabajos analogos»; anadiendo que emientras no se publique una clasificación de trabajos, se apreciarán prudencialmente y en cada caso por el Ministerio les relaciones de analogía entre los mismos.

La experiencia, comprobada por

M.E.C.D. 2015

baredes.

des, ha demostrado que la referida Real orden de 10 de noviembre representa una limitación arbitraria de la letra y del aspíritu de la vigente legislación de Accidentes, y hace imposible además en la práctica la vida de las Sociedades que se fundan en el principio de la mutualidad. Por una parte, el preambulo del Real decreto de 27 de agosto indica bien a las claras el propósito que animó siempre á nuestro legislador de favorecer la constitución de Sociedades mu-tuas, y la misma Real orden de 10 de noviembre lo revela también al exigir á setas Sociedades la fianza inicial de 5.000 pesetar, siendo así que las mercantiles deben dar una de 225.000.

Pero, además, el art. 12 de la ley de 30 de Enero de 1900 establece que los patronos podrán sustituir las obligaciones definidas en los articulos 4.°, 5.° y 10, 6 qualquiera de ellas, por el seguro, hecho a su costa, en cabeza del obrero de que se trate»; «de los riesgos á que se refiere cada uno de esos artículos respectivamente, ó todos ellos, en una Sociedad de seguros debidamente constituída»; de donde se infiere que para el legislador el riesgo es el único criterio á que puede ajustarse el patrono, y no la analogía que haya ó pueda haber entre determinadas industrias.

Por lo tento, las Acociaciones mutuas resultan de inferior condición que las de prima fija, contra el espíritu del legislador, y su funcionamiento so dificulta por que no conzintiendo el régimen vigante que se reunan en una sola Asociación los trabajos diversos de now back of reserved fanovill laboratestinsishe the saucing of the

reclamaciones de algunas Socieda- un gran número de paqueñas industrias, y siendo imposible que cada una de éstas pueda agrupar el número de patronos y obreros exigido, sólo en raros casos podran constituirse Asocisciones mutuas, que llevan en si la ventaja para el assgurado de suprimir el lucro del intermediario.

Pudiera creerse que la limitación impuesta por la citada Real orden obedece al temor de que las Ascolaciones constituídas de un modo heterogéneo no puedan soportar los siniestros por sufrirlos unas industrias on mayor proporción que otras; pero tal temor dessparece si se tiene en cuenta que los industriales, al constituires en Asociación, saban bien á lo que se exponen, y la solidaridad les obliga á ayudarse mutuamente.

Por otra parte, la función tutelar del Estado se halla mejor garantida cuanto mayor sea el número de patronos de diversas industrias asociados, porque unidos todos ellos por el lazo de la responsabilidad solidaria, la garantía total de la Asociación ha de ser mayor que la que pueda ofrecer una sola industria, por importante que ella sea.

Esto se comprende muy bien en el extranjero, donde existen importantisimas Sociedades constituídas por Sindicatos de diversas industrias, alguna de las cuales, en sels años de funcionamiento, llego a 2.400.000 francos de cuotas y 130 millones de salarios asegurados.

La organización de cada uno de los seguros goza dentro de la Ascciacion de cierta independencia, pues nada obsta, en efecto, para

Organización del Cuerno de Se- ; es zor para el mesmilazo del Elec-

MAKITZAU (IL

que dentro de cada Sociedad se establezcan distintar secciones en armonía con una clasificación de los riesgos, pero teniendo siempre en cuenta que riesgos iguales en gravedad y en frecuencia son comunes á ocupaciones diferentes.

Por todo lo expuesto, y considerando que la limitación impuesta por el parrafo 2.º de la Real orden de 10 de noviembre de 1900 pugna con el espíritu de la ley, puesto que dificulta la constitución de Asociaciones mutuas de seguros contra accidentes del trabajo:

Considerando que la clasificación de trabajos á que se refiere el
mismo citado precepto está ventajosamente reemplazada en la práctica por la clasificación de los riesgos dentro de cada Sociedad, pues
en vez del apracio prudancial que
se atribuía al Ministerio para establecer las analogías, los que han
de ser responsables solidariamente de los siniestros encontrarán
en la categoría del riesgo la más
perfecta clasificación;

De acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas So-

ciales, imirque ob oberngers la sur

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer:up assesso areibaq

Que el número 2.º de la Real orden de 10 de noviembre de 1900 se reforme en los siguientes términos:

c2. Dichas Asociaciones deberán asegurar como minimum á
1.000 obreros y componerse de
más de 20 patronos, carácter que
deben acreditar con el último recibo de la respectiva contribución
industrial; entendiéndose cumplidas aquellas condiciones en las
Asociaciones que comprendan industrias y trabajos distintos cuando concurran en la totalidad de
los grupos en que interiormente
se halle dividida la Asociación.

De Real orden lo digo á V. l. á los efectos oportunos. Dios guardos V. l. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1906.

Romanones.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal Superior.

(CONCLUSIÓN)

Disposiciones relativas al Secretariado

TEMA 314

M.E.C.D. 2015

Organización del Cuerpo de Se-

cretarios de Ayuntamiento.—Legislación de los derechos de los
mismos desde la Constitución de
1812.—De las vacantes de Secretarios.—Forma de proceder para su
nombramiento.—Reclamaciones y
recursos contra estos nombramientos.—Incapacidades é incompatibilidades.—Nombramientos
interinos.—Licencias.—Excedencias.—Suspensiones.—Funciones,
deberes y atribuciones de los Secretarios de Ayuntamiento.

TOPLESS TO LESS STATES TO THE LABOUR.

Redacción de actas

TEMA 315

Cómo se considera el libro de las mismas.—Papel en que deben hallarse extendidas.—Demás requisitos legales que deben tener.—Responsabilidad de los Secretarios por cuanto afecta á su redacción.—Extracto de acuerdos.—Comunicación de los mismos.—Expedición de certificaciones, especificando la legislación vigente.—Notificaciones.

TEMA 316 Daleige of

Archivos municipales. — Custodia de los mismos. — Disposiciones
vigentes para el nombramiento de
los Archiveros y personal de Archivos municipales. — Inventarios.
— Bibliotecas municipales. — Disposiciones relativas á las mismas.

TEMA 317

Juntas municipales. - Su designación.—Obligaciones del Secretario respecto á las mismas. — Comisiones permanentes y especiales. -Funciones del Secretario en las mismas.—Presidencia de aquéllas. -- Consignación de sus acuerdos. -Expedientes de consumos.-Legislación especial para este impuesto. — Cupos. — Conciertos. — Repartos. - Juntas administrativas. - Amillaramientos y sus apéndices .-- Legislación vigente .-- Funciones que los Secretarios deben realizar en los puntos donde no reside Notario público.

TEMA 318

Recursos de alzada.—Casos en que procede y ante quién.—Término de la vía gubernativa.—Recursos de queja.—Reseña de las diferentes solicitudes por que ha pasado la legislación municipal de España desde las Cortes de 1812 y principio que informa la ley Municipal vigente.

TEMA 319

Funciones de los Secretarios en las operaciones de alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército hasta el ingreso en Caja. — Idem en la formación de listas de elegibles para Compromisarios de Senadores. — Rectificación del censo. — Idem en las capitales de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Concejales.

来。你的说

TEMA 320

Memoria sobre la administración municipal durante el año.—
Subastas para el suministro de
efectos y servicios municipales.—
Pliegos de condiciones.—Requisitos que han de reunir.—Disposiciones que regulan estos servicios.

TEMA 321 de soit ses se

Jubilaciones de empleados municipales.—Guardas particulares.
—Su carácter y atribuciones.—
Guardas jurados. — Su nombramiento y servicios encargados á su custodia. — Guardas municipales de campo.—Nombramiento.—Atribuciones.—Por quién están pagados.—Guardia civil.—Sus atribuciones y legisleción por que se rigen.—Sus relaciones con los Alcaldes.—Comunidades de labradores,—Intervención que pueden tener en la policía rural y forestal.

BURDA SI TEMA 3220 akomb asl asb

El Secretario de Ayuntamiento con relación á la Junta municipal de Instrucción pública.—Idem á la local de Reformas sociales.—Idem á la local de Protección á la infancia.—Idem á la municipal de Sanidad.—Idem á la del Censo electoral.—Idem á la del Censo electoral.—Idem por lo que respecta del cumplimiento de las Ordenanzas de Farmacia.—Idem en cuanto al de la ley de Aguas.—Misión de los Secretarios de Ayuntamiento en los expedientes posesorios.

Тема 323

Funciones notariales del Secretario de Ayuntamiento. — Cuándo
procede y sobre qué materia recaen. — Redacción del acts de una
sesión de Ayuntamiento. — Idem
de la de una sesión de la Junta
municipal. — Responsabilidades en
que incurren les Secretarios de
Ayuntamiento. — Legislación referente al tema.

Nota.—En el tema 54 faltan como primeras palabras las siguien-

Madrid 27 de noviembre de 1906.

—Alvaro López Mora.—Fernando
Mellado.—Santiago Gascón.—Francisco M. Fresneds.—Ernesto Marín.—Francisco Ruano.—José Martínez Volasco.—Fernando Araujo.

—Vocal Secretario, José Lon y Albareda.

3

TO THE CHANGE OF MARKET

M.E.C D. 2015

CASA DE CARIDAD

socided st

Deniel

el movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de comprensivo diciembre último.

								BRJAS E	BRJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR	TERO DE L	SILADOS	POR		EXI	EXISTENCIA	
Existencia de acogidos en fin del mes anterior	e acogndos in interior	INGRESADOS en el mes actual	SADOS	genera	TOTAL general de acogidos	gi sopis	Voluntad d reclan de parient	Voluntad del acogido, reclamacion de parientes ú otras causas	Fallecimientos	ientos	gene	TOTAL general de bajas	29	total de asilados para el mes próximo	silados para próximo	el mes
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Varones H	Hembras	Total
211	198	9 2000	6 3 of P	217	204	421	3	THE PARTS	2		The state of the s	71 qc pulls 50.1./2 boB	1	212	202	414

OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado. Se publica en

Santander 4 de enero de 1907

El Vicepresidente

uan fosé Quintana

El Secretario accidental,

COMISION PROFIESTALES

HOSPITAL DE SAN RAFAE

mes durante el Establecimiento este ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en de diciembre último.

BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR	TOTAL TOTAL TOTAL TOTAL FALLECIMIENTO OTRAS CAUSAS general de bajas para el mes próximo	OTAL Varones Hembras Varones Hembras Varones Hembras TOTAL Varones	79 42
BAJAS EN EL NUMERO DE ACOG	CURACION FALLECIMIENTO	Hembras Varones Hembras	42 42
	Total and general de enfermos	Varones Hembras TOTAL Va	202 130 332
	Ingresados en el mes actual	Varones Hembras	. 46
	Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Varones Hembras V	117 84

Y se publica en el Boletin Oficial en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de enero de 1907.

El Vicepresidente,

Juan J. Quinte

El Secretario accidental,

Lopez Daniel

Instituto Geográfico y Estadistico

Sección provincial de Estadística de Santander

CIRCULAR

Para formar la estadística de Precios de los principales artfoulos de consumo y tipos de jornsles, alcanzados por la class obrers en el 2.º semestre del año último, ruego à todos los señores Alcaldes de la provincia que, una vez cumplimentado, remitan á esta Oficina el estado que previamente se les ha enviado, acompañándole del correspondiente oficio.

Santander 4 de enero de 1907.-El Jose de Betadística, Bernardo

Hidalgo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cieza

El día 12 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en sata Casa Capitular la tercera y última subas a á la exclusiva del ramo de líquidos, para 1907, bajo el tipo y pliego de condiciones al efacto.

Cieza 3 de enero de 1907.-El

Alcalde, Lope Marcano.

trobabaras commission

PH & SD tecleustin : Die Ayuntamiento de Villafufre

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente ejercicio de 1907, me en cuentra de manificato en la Sacreteria de este Ayuntamiento por término de quince dias, que smapezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de seta provincis, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan enterarse del mismo y reclamar los que se consideren perjudicados.

Villafufra á 2 de enero de 1907.

-Aniceto López.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

->#

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, es halla expuesto al público en la Secretaria del mismo, á los efectos de reclamación, por término de ocho días.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimien-

to de los interesados.

M.E.C.D. 2015

Val de San Vicente 5 de enero de 1907.—El Alcalde: P. O., Juan Manuel López.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE SANTANDER

DON JOSÉ MARÍA FAES CELLERUELO, Secretario de la Audiencia

provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido del distrito del Este de Santander, en la forma siguiente:

Partido judicial del distrito del Este de Santander JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
orden 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 21 31 4 15 6 17 8 19 20 12 21 22 22 22 22 20 31 32 33 33 35 36 37 8 9 10 11 21 31 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	Francisco González Bedia	Peña Herbosa, 3, 1.º Santa Lucía, 15, 1.º Arrabal, 23, 2.º Atalaya, 8, bajo San Román Muelle, 36, 1.º Padilla, 2, bajo Hernán Cortés, 7, 1.º Marina, 1 Carbajal, 11, 2.º Cuesta Atalaya, 8 Príncipe, 3, 2.º Wad-Rás, 7, 1.º Medio, 27, 3.º Peña Herbosa, 17, bajo San José, 11, 1.º Puente, 18, 3.º Santa Lucía, 1 Medio, 27, 4.º Libertad, 22 Rupalacio, 5, 4.º Puente, 4, 3.º Peña Herbosa, 37, bajo M. Núñez, 4, 2.º Lope de Vega, 4, 3.º Rupalacio, 22 San Martín, 9 Lope de Vega, 22 Atalaya, 8, 1.º Libertad, 1, 3.º Ruamayor, 3, 4.º Rupalacio, 1, 4.º Blanca, 28, 2.º Santa Lucía, 13, 1.º Ruamayor, 26, 2.º Lope de Vega, 2, 3.º Atarazanas, 3 H. Cortés, 3, 1.º Lope de Vega, 3, 3.º Cuesta Hospital, 3, 4.º Martillo, 9, bajo Santa Clara, 18, bajo
45 46 47 48 49	Santiago Ruiz Abascal	Santa Clara, 2, 1.º Peña Herbosa, 2, 1.º Blanca, 11, 3.º San Simón, 4, bajo
50		. Atarazanas, 14, bajo

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
14,0		
51 52	D. Francisco Murga Tánago	Bonifaz, 2, 2.º
53	Braulio Fernández Setién	Paseo de la Concepción H. Cortés, 8
54 55	Antonio Orallo Sánchez	Compañía, 18
55	Francisco García Núñez	Santa Clara, 14, 4.º
56 57	Eloy González Díaz	Somorrostro, 4, 3.º
58	Francisco G. Valdés	Ruamayor, 24, 1.º
59		Méndez Núñez, 8, 1.º Peña Herbosa, 3, 2.º
60	Leonardo Quevedo Gómez.	Blanca, 9, 2,0
61	Santos Rubiales Lavín Paulino Trueba López Manuel Samperio Rivero Casimiro Lanza Gómez	Río de la Pila
62	Paulino Trueba López	Peña Herbosa, 12, 4.º
63 64	Manuel Samperio Rivero	Escuelas, 2, 1.º
65	Antonio González Chaves	Monte Monéndez Polovo 8
66	Felipe Elizondo Odriozola	
67	Paulino Villar García	San Simón, 9
68	Quintín Torres Díaz	Lope de Vega, 3, 4.0
69	Rodrigo Guati Ortiz.	Constitución, 4, 3.
70 71	Elias Bolado Toca	Monte MALA
72	Alejandro Buchs	Compañía 40 9 a
73	Santiago García López	Bunalacio 2 3 o
74	Pedro Venero Saro	Libertad, 7, 1.º
75	halael Fernandez Arriola	Miranda, 10, 1.0
76	Waldo Jiménez Garcés	Cuesta Hospital 1 2 o
77 78	Tilligas	Atarazanas, 9. 0210.
79	Gabriel Casanueva Granados Francisco Cubas Fernández	Velasco, 17, 5.º
80	Emilio Ruiz Córdoba	Compañía 6 2 o
81	Benito Garcia San Julian	San José. 8
82	Francisco Escalada Edesa	Paseo de la Concención
83	Juan Sons Rodriguez.	Puente 19 3 o
85	Ruperto Gutiérrez Castillo	Blanca, 14, 4.0
86	Manuel Bravo Rodríguez	Rlanca 49 4 o
86 87	Norberto Cano Diez.	Tetuán, 9, 2 o
88	Domingo Cubas Ruiz	Santa Lucía 13 1 o
89	Augel Salas Pereda.	reneral Egnartero 18 hair
91	renpe duneriez dunerrez.	San Roman
92	Romualdo Azconada Botín. Aniceto Pérez Doncel	Rincon, 2, bajo
93	Francisco Arpide de la Iglesia	Blanca 39 4 a
94	mario marquina Gordiluela.	San Simon & hain
95	Domingo Orbieta Garay.	Muelle 25
96	Alejandro Puente Casas	Cañadio, 17
8	Pedro Fernández Gutiérrez Miguel Real Rodríguez	Arrobal 40 0
99	Paulo Camus Rumayor	Cueto
00	Jose Gonzalez Alvarez	Mendez Núñez 9
01	Audilo Alvarez Diaz	N. de Cologa 2
)2	Guillermo Torre Saiz.	Ruamenor 1 baio
04	Francisco Ortega Gómez	Medio, 5, 1.0
05	Pedro Ortiz Porres	Liberted 6 4 o
06	Casimiro Gallo Diez.	Muelle 4 1 o
07	Jeronimo Pujol Ruiz	Muelle 3 2 o
08	Francisco Suero Garcia	Lope de Vega. 5. 2 o
10	Emilio Lopez Gutierrez	Daoiz v Velarde 31 baio
11	Benito Celedonio Herrera	Ruamayor, 1, 1.º
12	Facundo García Casimiro Revilla Santa Eulalia	Santa Clare 44 beig
13	Billique Campo Sierra	San Krangiago
4	Automo Corraiera Vital	Phonto 3 40
	Francisco Tafall Baroba	D C
ALCOHOL: NO	Antonio Carl Dasabe.	P. Concepcion, 8
15 16 17	Francisco Tafall Basabe. Antonio Gandarillas Bernó. Juan María Pardo Celis	Dio lo Dilo A O O

Engenio Landeras Pena

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

(CONTINUACIÓN)

Escuela gratuita del Sagrado Corazón de Jesús, de Cóbreces, provincia de Santander, á cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, bajo la dirección del Hermano Hilario José.

Cuadro sinóptico y plan de enseñanza

1.ª CLASE -Hermano José María; Religión y Moral; Astete y G. M. Bruño; método mixto; todos los días laborables; de 103/4 á 11 1/4 mañana.

Idem; Aritmética; G. M. Bruño; método mixto; lunes, martes, jueves viernes y sábado; de 8 1/4 á 9 3/4 mañana.

Idem; Lectura; S. Calleja; método mixto; lunes, martes, jueves, viernes y sábado; de 10 á 10 y 1₁2 mañana.

Idem; Lengua castellana; G. M. Bruño; método mixto; lunes, jueves y sábado; de 1 á 2 y 112 tarde.

Idem; Geografía; S. Calleja; material científico: mapas de Paluzie; método mixto; visitas a monumentos, Museos, antigüedades, etc.: visitas á las minas comarcanas; martes y viernes; de 1 á 2 y 1 2 tarde.

Idem; Geometría; G. M. Bruño; método mixto; miércoles; de 8 1/4 á 9 1/4 mañana.

Idem; Agriculture; Fernández; método mixto; miércoles; de 9 1/4 á 9 3/4 mañana.

Idem; Caligrafín; G. M. Bruño; método mixto; lunes, martes, jueves, viernes y sábado; de 2 y 1/2 á 3 1/4 tarde.

Idem; Historia de España; S. Calleja; método mixto; visitas á monumentos, etc.: Museo del excelentísimo señor marqués de Comillas; lunes, martes, jueves, viernes, y sábado; de 3 1/4 á 3 3/4 tarde.

Idem; Dibujo; G. M. Bruño; método mixto; miércoles; de 10 á 11 mañana.

2.ª CLASE.—Hermano Nestor Estinislao, Maestro elemental; Religión y Moral; Astete; método mixto; todos los días laborables; de 10 1/4 á 10 3/4 mañana.

Idem; Lectura; S. Calleja; método mixto; todos los días laborables; de 8 á 9 mañana y de 1 á 2 tarde.

Idem; Aritmética; G. M. Bruño; método mixto; todos los días laborables; de 9 á 9 3/4 mañana y de 2 á 2 y 1/2 tarde.

Idem; Caligrafía; G. M. Bruño; método mixto; todos los días laborables; de 10 á 10 3/4 mañana y de 2 y 1/2 á 3 1/4 tarde.

Idem; Lengua castellana; G. M.

Manuel Lopez.

Bruño; método mixto; todos los días laborables; de 3 14 á 3 3 4

tarde.

Notas.-1. Premios: vales y recompensas trimestrales. 2.ª Castigos: privación de recreos. 3.ª Vacaciones: domingos; los demás días festivos; miércoles por la tarde, desde el 15 de julio al 1.º de septiembre; desde el 23 de diciembre al 2 de enero, y desde el miércoles Santo al miércoles de Pascua.

Cobreces à 24 de septiembre de 1906 .- El Hermano Director, Hermano Hilario José.-Rubricado. El P. trono, Federico de la Pedrosa.

-Rubricado.

Catálogo del material de enseñanza de la Escuela-colegio del

Sagrado Corazón, en Cóbreces. Mesas para alumnos; pupitres para Profesores; pizarras; colección de mapas murales; quadros geográficos en relieve; globos y aparatos de demostración cosmográfica; aparatos de agrimensura y nivelación; compendio de gistema métrico; compasss, reglas, escuadras; figuras geométricas; cuadros de Historia Sagrada; aparatos sencillos de fisics; principio de colección mineralógica; principio de colección entomológica; cuadros de enseñanza intuitiva; modelos de dibujo lineal; modelos de dibujo de adorno; relieves de yeso; pequeña exposición escolar; máquinas de escribir sistema Underwood; pequeña biblioteca escolar. of oint lab safratana

Cobreces 27 de septiembre de 1906.—El Director, José R. Sarais y Gaspá. -Rubricado.--El Patrono, Federico de la Pedrosa.--rubricado.

Don Augusto F. Regatillo, Médico titular de Alfoz de Lluredo, certifico: Que en la inspección higiénica hecha por el que euscribe en el edificio colegio de niños internos y escuela gratuita de primera enseñanza del Sagrado Corazón, existente en el pueblo de Cóbreces, he apreciado la siguiente:

Está emplezado el establecimiento en sitio elevado y libre de otros edificios habitados, formándole un pab llén principal dirigido de E. á O. y unidos en sus extremos á otros dos pabellones menores, dirigidos de N. á S. circundando un amplio patio cuadrilatero, en cuyo angulo del Sur se halla enclavada, aisladamente, la escuela gratuita de niños destinada á la primera enseñaaza. La orientación general del edificio es N. S., aunque todas las fachadas se hallan libres y con numerosos y amplios huscos. Rodean al edificio una extensa plaza, donde se halla enclavada la igle-

M.E.C.D. 2015

sia parroquial del pueblo por el lado del Este, y extensos jardin y huerta poblada de á boles por las demás fachadas. La capacidad de las principales dependencias de establecimiento son las siguientes:

Planta baja .- Locales destinados a clases de internos. - Clase 1. 166,003 m.; clase 2. , 156,780 m.3; clase 3.3, 81,664 m.3; come-

dor, 281,283 m.3.

Piso primero.—Primer dormitorio, 304,044 m.3; segundo dormitorio, 306,228 m.3; tercer dormitorio, 77,376 m.3; enfermeria, 154,954 metros3.

Piso segundo .- Primer dormitorio, 518,232 m.2; segundo dormi-

to io, 212.784 m3.

Escuela gratuita.—Primera clase, 130,224 m.3; segunda slase,

118,526 m³.

La ventilación é iluminación de todas las dependencias del edificio son perfectas, gracias á los numeros y amplios huecos de sus distintas fachadas. La iluminación nocturna es eléctrica. No hay sistema alguno de calefacción artificial. Las paredes del edificio son de mampostería, revestidas interiormente de yeso. Los retretes, en número de slete interiores, y tres urinarios para los internos, distribuídos en distintos sitios y seis en el patio exterior con otros tres urinarios contiguos, más dos retretes para la escuela gratuita, se hallan todos en buenas condi ciones de desagüe y limpieza. Adjuntos á los dormitorios existen salas destinadas al aseo de los internos, provistas de sus grifos numerosos y con agua abundante. El local guardarropa es un amplio salón provisto de estantes y departameutos aislados para cada interno. Las mesas y asientos de las clases reúnen buenas condiciones de altura, teniendo aquéllas la forma de pupitre. Los libros y materiales de enseñanza reúnen también las condiciones exigidas por la buena higiene.

De todo lo expuesto se deduce que las condiciones higiénicas en general, del establecimiento, son

buenas.

Y para que conste donde convenga expido la presente en Novales a 26 de sentiembre de 1906. -Augusto F. Regatillo. - Rubricado.

Hay una póliza de 11.ª clase. -Fundación del Colegio del Sagrado Corezón de Jesús en el pueblo de Cobreces, provincia de Santander, bajo la dirección de los Harmanos de las Escuelas Cristianas. -E! que suscribe, mayor de edad,

presbitoro, natural y vecino de Cobreces, término municipal de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, con cédula personal de 9." clase expanida en 2 de mayo del presente año, declara: Que en 11 de cetubre de 1881 concertó con el Reverendo Hermano Justinos María, Visitador general de los Hermanus de las Escuelas Cristianas de España, con el beneplácito del señor Obispo de esta diócesia don Vicente Calvo y Valero, la fundación del Colegio-escuela del Sagrado Corazón de Jesús en el citado pueblo de Cóbreces, para la enseñanza primaria y nociones de Comercio á niños internos y externos, con el carácter de perpetuidad y gratuito para los externos, poniéndole bajo la dirección del Instituto ó Congregación de dichos Hermanos de las Escuelas Cristianes, obligándose el Reverendo Hermano Visitador á mandar el personal necesario para la educación y enseñanza, y el fundador á poner á disposición de los Hermanos el edificio provisto de todo lo necesario para la enseñanza y residencia de la Comunidad, siendo á la vez de au cargo la manutención y asistencia y remunerarlos, según convenio.-- Y por ser verdad, lo firma como único Patrono en Cobreces à 22 de septiembre de 1906.—Federico de la Pedrosa.-Rubricado.

Hay una póliza de 11.ª clase.— Don Diego de Ceballos Torre, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Alcaldía, informes adquiridos y conocimiento que tengo de don Federico de la Pedrosa y Mogro, de 74 años de edad, presbitero y vecino de Cóbreces, resulta: Que durante su residencia en este distrite, que data de más de diez años, ha observado irreprochable conducta, así moral como política y religiosa. Y para que conste, á petición del mismo, como Patrono del Colegio de niños San José, expido la presente en Alfoz de Lloredo á 23 de septiembre de 1906. -Diego de Ceballos. -Rubricado. -H y un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional de Alfoz de Lloredo.

Hay una póliza de 11.ª clase, inutilizada con el sello, del Ministerio de Instrucción pública y Belles Artes. - Don Francisco S. de Movellán y Díaz, presbítero, Doctor en Sagrada Teología y cura pro. pio de la parroquia de San Pedro Advincula de Cóbreces, provincia

y Obispado de Santander, certifico: Que en la página 37 vuelto, dei libro 5.º de bautizados de este Archivo parroquial, hay una partida que dice: Día 17 de mayo de 1832. -Yo el infrascrito, cura da la parroquia iglesia de San Pedro Advincula, de Cobreces, bautice en ella y puse el Santo Olso y Crisma á un niño, que dijeron haber naci do el 14 de dicho mes como á la una de la mañana, hijo legitimo, y de legítimo matrimonio, de don Emeterio de la Padrosa y doña Vicenta Cándida de Mogro, mis feligreses, vecinos de este dicho pueblo. Se le puso por nombre Federico Adolfo. Fueron sus abuelos paternos don Pedro de la Pedrosa y doña Agustina Escalada, vecinos del valle de Castañeda; masternos don Ramón de Mogro y doña María de Ruiloba, de esta vecindad del referido Cóbreces. Fueron sus padrinos don Francisco Caraciolo de Villegas, natural de este pueblo, y doña Josefa de la Padrosa, que toco, natural de Castañeda. Les advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones.—Lo firmo.—Domingo Gutiérrez de Bustamante la firmó y selló con el de esta perroquia en Cobreces à 26 de sentiembre de 1906. - Francisco S. de Movellán.-Rubricado.-Hay dos sellos ilegibles.

Hay una póliza de 9.ª clase.— Don Tomás del Hoyo G. del Olmo, Licenciado en Derecho y Notario público del Ilustre Colegio de Burgos, dietrito de Torrelevega, con domicilio en esta villa de Santillana, doy fe: Que por don Lorenzo de la Guerra y Pedrosa se me ha exhibido, para su testimonio literal, el documento que á continuación se transcribe: Nombramiento del Director de la Escuela-colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en Cobrecce.-El infrascrito, Patrono de la Escuela colegio del Sagrado Corszón de Jesús, declara que á petición suya, y para sustituir al Director que hasta últimos de septiembre del presente año había dirigido dicha escuela-colegio, los Superiores de la Hermandad de las Escuelas Cristianas nombraron para dicho cargo al sener don José Ramón Sarais y Grapa, de nación española, de 37 años de edad, profesor de dicha escuela-colegio desde 1889 y con título superior de Maestro. Y para que conste, doy copia de dicho nombramiento, cuyo tenor sigue: Nos, Superior general del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, nombramos al señor don José Ramón Sarais y

Gaspa, miembro de dicho Instituto, Director de la Escuela colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en Cobracas, para que la administra en conformidad à los reglamentos que la rigen. En fin de lo cual firmamos el presente nombramiento. scompanándolo con el sello de nuastro Instituto y con la firma de ausstro Provincial on Esoshs. -Madrid & 30 septiembre de 1906.-El Superior general, Hermano Gabriel María.—Por mantado: El Provincial, Hermano Escuperio de Jesús. - Hay el sello del Instituto: estrella con el loma Signum fidei. -Firma de conformidad: El Patrono de la escuele-colegio.-Cóbreces á 25 de septiembre de 1906, -Federico de la Pedrosa.-Rubricado. > Concuerda fiel y exactamente con el documento exhibido, que devuelvo á don Lorenzo de la Guerra, y a petición de éste libro el presente testimonio en este pliego de papel común, reintegrado con póliza de la clase 9.ª, quedándome con nota en mi libro indicador. - Santillana á 3 de noviembre de 1906.—Hay un signo.—Tomás del Hoyo .- Rubricado .- Hay un sello en tinta que dice: «Notaría del Licenciado don Tomás de Hoyo. Santillana (Santander).

Don Pedro Cabeza Gutiérrez, Alcalde constitucional de Alfoz de Llorado, certifico: Que el Director de la Escuela colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en Cóbreces, es el señor don José Sarais y Gaspá, miembro del Instituto de las Escuelas Cristianas y residente en dicho pueblo desde el año de 1889, habiendo observado durante este tiempo intachable conducta, así moral como política y religioss. Y para que conste, expido el presente en Alfoz de Lloredo á 24 de octubre de 1906.-Pedro Cabeza.-Rubricado.—Hay un sello en tinta que dics: «Alcaldía constitucional de Alfoz de Lloredo.

Hay una póliza de 11.ª clase.— Don Antonio Veruchet, presbitero ecónomo de esta parroquia de San Martín, Obispo de Ribert, provincia de Lérida y obispado de Urgel, certifico: Que en uno de los libros de bautismos custodiados en este archivo se halis, entre otras, la del tenor siguiante: «En la parroquial iglezia de San Martin de Ribert, obispado de Urgel; día 8 de mayo de 1869. - El infrascrito, con licencia expresa del propio párroco, que también suscribe, bauticé solemnemente, según prescribe el Rituai de la diócesia, á José Ramón Migue, que nació á las cuatro de

la mañana del mismo die, hijo legitimo de los consortes Ramon Sarais de Ribert y María Gaspá de Sernadell. Fueron padrinos José Le y Teresa Sarais, consortes, de Ribert; abuelos paternos Jaime Sarais, de Avellanos (viviente), y Teresa Vilanova, de Moncostés (difunte), y maternos Agustín Gaspá y Antonia Naval, de Samadell (vivientes). - Pablo Colldeforns, Rector. - Jaime Bochana, regente.-Y para que conste, doy la presente conforme en todo al original á que me refiero, firmada de mi propia mano y signada con el escudo de esta parroquia, en Ribert á los seis de agosto, año del sello (1902).-Anlonio Veruchet, economo.-Rubricado. - Hay un sello en tinta ile. gible.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referente á causa sobre sustracción contra Antonio Montes González, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día veintiuno de febrero próximo, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial á las sesiones dei juicio oral de referida causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento
de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de
cinco á cincuenta pasetas y al procesado le parará el perjuicio á que
haya lugar, con arreglo á derecho,
si no comparece.

Ramón San Pedro y Rosario Torre, que vivieron en la calla de San Fernando, número veinte.

Santander treinta y uno de diciembre de mil novecientos seis.— El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

PAPELVEDE

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico Compañía, 3

SANTANDER

M.E.C.D. 2015